RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Una vez emitido el preceptivo Informe de la Abogacía del Estado, esta Presidencia ha resuelto:

Aprobar la revisión de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de contratos de obras en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar por procedimiento abierto, para las licitaciones que se inicien a partir de esta fecha, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALENCIA, 18 DE MAYO DE 2016

LA PRESIDENTA DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Presidencia
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

FDO.: MARÍA ÁNGELES UREÑA GUILLEM

AV.BLASCO IBAÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico 1
Cláusula 2. Objeto del contrato y codificación 1
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y sistema de formulación del precio 2
Cláusula 4. Valor Estimado del contrato 2
Cláusula 5. Precio del contrato 3
Cláusula 6. Órgano de Contratación 3
Cláusula 7. Perfil de contratante 3

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas 4
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación 5
Cláusula 10. Criterios de valoración de ofertas 5
Cláusula 11. Presentación de proposiciones 6
Cláusula 12. Medios electrónicos 6
Cláusula 13 Lugar y plazo de presentación de proposiciones 7
Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones 7
Sobre número 1: documentación general 7
Sobre número 2: documentación para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática mediante fórmulas 16
Sobre número 3: documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas 17
Cláusula 15. Garantía provisional 19
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones 20
Sobre número 1 20
Sobre número 2 21
Sobre número 3 22
Cláusula 17. Selección de la oferta económicamente más ventajosa 22
Cláusula 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 24
Cláusula 19. Documentación previa a la adjudicación 24
19.1.- Obligaciones Tributarias 24

19.2.- Obligaciones con la Seguridad Social....24
19.3.- Impuesto sobre Actividades Económicas....25
19.4.- Garantía definitiva....25
19.5.- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato....25
19.6.- Documentación que se señala como contenido del SOBRE número 1 en la Cláusula 14 anterior....25
19.7.-Documentación acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil....26
Cláusula 20.Renuncia o desistimiento....26

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 21. Garantía definitiva....27
21.1.-Exigencia....27
21.2.-Constitución, reposición y reajuste....27
21.3.-Garantía complementaria....28
Cláusula 22. Adjudicación del contrato....28
Cláusula 23. Seguros....30
Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato....30

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura....31
Cláusula 26. Comprobación del replanteo....31
Cláusula 27. Plan de Seguridad y Salud....33
Cláusula 28. Programa de trabajo....34
Cláusula 29. Interpretación del proyecto....34
Cláusula 30. Dirección de las obras....34
30.1. Responsable del contrato....34
30.2 Dirección Facultativa de la Obra....35
30.3. Delegado de la Obra....36
Cláusula 31. Plazo de ejecución....37
Cláusula 32. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales....37
32.1.- Por demora....37
32.2.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución....38
32.3.- Por cumplimiento defectuoso....38
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios....39
Cláusula 34. Modificación de las obras....39

Cláusula 35. Suspensión de las obras 39
Cláusula 36. Cesión del contrato 40
Cláusula 37. Subcontratación 40

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 38. Abonos, mediciones y valoración 42
Cláusula 39. Revisión de precios 43
Cláusula 40. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista 43
40.1.- Impuestos y publicidad 44
40.2.- Seguros 44
40.3.- Carteles y señalizaciones 44
40.4.- Reportajes fotográficos 44
40.5.- Conservación y policía 45
40.6.- Ensayos y análisis 45
Cláusula 41. Obligaciones contractuales esenciales 45
Cláusula 42. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales 45
Cláusula 43. Deber de sigilo 46

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44. Aviso de terminación de la ejecución de la obra 46
Cláusula 45. Recepción de la obra 46
Cláusula 46. Medición general y certificación final 48
Cláusula 47. Plazo de garantía y liquidación 48
Cláusula 48. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 49
Cláusula 49. Responsabilidad por vicios ocultos 50
Cláusula 50. Resolución del contrato 50
Cláusula 51. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes 50
Cláusula 52. Protección de datos personales 51

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego tienen carácter administrativo de acuerdo con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la naturaleza propia de los contratos de obras.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**), por el Proyecto aprobado por el órgano de contratación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre

Tanto el PCAP, su Cuadro de Características y sus Anejos, como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante **PPT**), el programa de trabajo a que se refiere la **Cláusula 28** de este Pliego y los documentos integrantes del proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato se financia con los **Fondos Europeos**, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En caso de discrepancia entre el PCAP y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

Cláusula 2. Objeto del contrato y codificación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**, según el proyecto aprobado por el órgano de contratación,

que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo II, Sección segunda del RGLCAP.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 6 del Cuadro de Características** distribuido en las anualidades previstas en este apartado.

Cuando así se establezca en el **Apartado 1 del Cuadro de Características** los licitadores podrán licitar por lotes (a uno, a varios o a todos ellos). El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato y su distribución en anualidades se especificará igualmente en el **Apartado 6 del Cuadro de Características.**

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, **(IVA)** ó el que, en su caso le sustituya, que figura como partida independiente en el **Apartado 6 del Cuadro de Características.**

En el supuesto que en el **Apartado 6 del Cuadro de Características** se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a que se refiere el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

El sistema de determinación del precio será el que venga determinado en el **Apartado 7 del Cuadro de Características**.

Cláusula 4. Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**. Asimismo, cuando se haya establecido en el **Apartado 1 del Cuadro de Características** la posibilidad de licitar por lotes, se indicará también en el referido **Apartado 8 del Cuadro de Características** el Valor Estimado de cada uno de ellos.

El órgano de contratación podrá exceptuar de las exigencias establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 14.2 del TRLCSP, si así lo hace constar en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**, a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a un millón de Euros (1.000.000), siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el veinte por ciento **(20%)** del valor acumulado de la totalidad de los mismos

Cláusula 5. Precio del contrato

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Se indicará como partida independiente el (**IVA**) ó el impuesto que, en su caso, le sustituya y se abonará con cargo a las anualidades previstas en el **Apartado 6 del Cuadro de Características.**

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

Cláusula 6. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta y los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 7. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante que se señala en el **Apartado 5 del Cuadro de Características.**

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar. y solvencia de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60, del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación con arreglo a lo establecido el artículo 65 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las **Uniones Temporales de Empresarios (en adelante, (UTE)**, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 59 de la TRLCSP.

Las empresas extranjeras comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha

participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, los correspondientes contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones. Se entenderá por empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 138.2 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el **Apartado 12 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o urgente.

Cláusula 10. Criterios de valoración de ofertas

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y en el **número 6 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y en el **número 6 del Anexo I**, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, para continuar en el proceso selectivo, la puntuación que asimismo se indica en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de estos últimos deberá encomendarse a un **comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos en la materia objeto del contrato,** no integrados en el órgano proponente del mismo, o bien a un organismo técnico especializado En este caso, en el

Apartado 17 del Cuadro de Características deberá constar la composición del comité de expertos o el organismo especializado encargado de la evaluación, la identificación del criterio o criterios que deban someterse a su valoración, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

La composición del comité de expertos o el organismo especializado deberá publicarse en el perfil de contratante,

Cláusula 11. Presentación de proposiciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP, cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras a que se refiere el artículo 147 del referido texto refundido. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en **UTE** con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una **UTE**. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP las proposiciones de los interesados serán secretas y el órgano de contratación arbitrará los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conllevando a su vez, la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 15 del Cuadro de Características** y en los **números 3 y 4 del Anexo I.**

Cláusula 12. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de la oferta técnica, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA -

contratación y los interesados si así se indica en el **Apartado 13 del Cuadro de Características** y en el **número 5 del Anexo I.**

Cláusula 13. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de la licitación que se publique en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (**en adelante, BOE y DOUE, respectivamente**), y en el perfil de contratante o se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a las dependencias o unidades indicadas en el anuncio de licitación dentro del plazo fijado en el mismo; en este supuesto el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y notificar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo y se consigne el objeto de la licitación, número de expediente y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en aquellas dependencias con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números **1, 2 y 3**. No obstante, cuando en los criterios de valoración de las proposiciones reflejados en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y en el **número 6 del Anexo I** se articulen diferentes fases en que operarán los mismos, se presentarán, además de los sobres **NÚMERO 1 y NÚMERO 3,** tantos sobres **NÚMERO 2** como fases de valoración se hayan fijado en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

En el caso de que el único criterio de valoración sea el precio, solo será necesaria la presentación de los **sobres números 1 y 3.**

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el anverso del sobre, en forma bien visible, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:
Número del expediente .....
Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:
Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....
Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....
D.N.I o N.I.F:.....
Dirección Postal:.....
Nºs Tnº: .....
Nºs Fax: .....
Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....
Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Opciones de contenido:

OPCION A:

Cuando así se establezca en el **Cuadro de Características,** la aportación inicial de la documentación a incluir en el **SOBRE número 1** señalada en los números 1 al 14 siguientes, será sustituida por una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior al importe que se señala en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, en la redacción dada por el Artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En cualquier caso, y como excepción a lo anterior, a efectos de lo previsto en la cláusula 17 para determinar la preferencia en la adjudicación cuando varios licitadores hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, los documentos a que se refieren el párrafo número 13, deberán estar

incluidos siempre en el **sobre número 1** cuando el licitador quiera hacerlos valer en el procedimiento de adjudicación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable se ajustará al modelo del **Anexo II**

En todo caso, el **órgano de contratación,** en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B:

En el supuesto de **NO** haber sido establecida la opción **A**), contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

Los siguientes documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente (artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)), a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

Las fotocopias de dichos documentos no tendrán validez si en ellas no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo realizado por **funcionario de la Administración General del Estado.**

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.

2.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL QUE, EN SU CASO, RESULTE EXIGIBLE:

2.1.- EMPRESARIOS ESPAÑOLES

2.1.1-La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el **Número de Identificación Fiscal (NIF).**

2.1.2.- Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (**D.N.I**) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.1.3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado, en su caso, en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2.- EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.3.- LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA

del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

2.4.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

Los empresarios que concurran agrupados en una **UTE** deberán indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y **declarar de forma expresa** que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.

Cada uno de los empresarios integrados en la **UTE** deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, solvencia financiera y técnica, en su caso, clasificación, y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la **UTE** las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la **UTE** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para los cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato.

3.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN DEL EMPRESARIO

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o actúen como su mandatario, deberán presentar poder bastante al efecto, acompañado de copia auténtica del **D.N.I.** o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa, según el artículo 94.5 del .Reglamento del Registro Mercantil

4.- DECLARACIÓN DE LOS LOTES A LOS QUE SE CONCURRE.

Si el contrato admite su división en **lotes**, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta

5.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN.

5.1.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CLASIFICACIÓN

Cuando fuere exigible la clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dicha circunstancia se hará constar en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**, debiendo el empresario presentar el correspondiente certificado de clasificación en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, acompañado de una declaración sobre su vigencia.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en la **Cláusula 16** de este pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del **50 por 100** del precio del contrato.

Respecto de las Uniones Temporales el régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la Unión Temporal empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica, financiera y técnica, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

5.2.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

En los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no sea exigible la clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditarán indistintamente por este medio o por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos **75 y 76** del referido texto refundido en la redacción dada a los mismos por citada Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y además al artículo 75 por el artículo 12 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que se especifiquen en el **Apartado 14**, **del Cuadro de Características,** los cuales deberán, además, ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato objeto de licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, lo que acreditará mediante compromiso escrito del empresario que los cederá.

La clasificación del empresario deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste su vigencia.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la **UTE** y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una **UTE**, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

6.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, tal y como establece el artículo 60 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La declaración incluirá la manifestación expresa de

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración deberá ajustarse al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, o al formulario normalizado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial

La vigencia del acta notarial o del testimonio judicial será de **seis (6) meses** a contar desde la fecha de su firma o expedición.

7.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos en que así se señale en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental, respectivamente.

9.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando así se exija en los **Apartados 14 y 24 del Cuadro de Características**, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la

ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

Estos compromisos se integrarán en el contrato y tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP.

10.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABERSE CONSTITUIDO LA GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**, resguardo original de la constitución de la misma a favor del órgano de contratación.

11.- DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL.

El licitador deberá presentar una declaración sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, y comprensiva, en su caso, de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio y con indicación expresa de las empresas del grupo que concurran a la licitación.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, en relación con el artículo 86.1 del RGLCAP.

12.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

13.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

A efectos de aplicación de las preferencias en la adjudicación previstas la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP y según lo previsto en la **Cláusula 17** del presente pliego, podrá presentarse en este **sobre número 1**, y solo en este, la siguiente documentación:

Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

14.- OTROS DOCUMENTOS

Declaración de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 2 O 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP).

SOBRE NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FÓRMULAS

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA

En el anverso del sobre, en forma bien visible, se consignarán los datos siguientes

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FÓRMULAS

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:
Número del expediente .....
Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:
Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....
Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....
D.N.I o N.I.F:.....
Dirección Postal:.....
Nºs Tnº: .....
Nºs Fax: .....
Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....
Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.

2.-La documentación que se señala en el **número 4 del Anexo I** relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y en el **número 6 del Anexo I.** Asimismo incluirá toda aquélla documentación vinculada al objeto del contrato que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cuando en el **número 4 del Anexo I** se exija información sobre las inversiones de ejecución por contrata, éstas se expresaran en términos del presupuesto de licitación o en porcentajes del mismo, de forma que de esta información no pueda conocerse ni deducirse la oferta económica.

No obstante, cuando en los criterios de valoración de las proposiciones reflejados en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y **número 6 del Anexo I** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además de los sobres **NÚMERO 1 y NÚMERO 3** tantos sobres **NÚMERO 2** como fases de valoración se hayan fijado

En el caso de que se contemple en el **Apartado 15 del Cuadro de Características** y en los **números 3 y 4 del Anexo I** la posibilidad de **VARIANTES**, los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato y dentro de los límites que expresamente se señalan en el **PPT**, y en el citado **Apartado 15 del Cuadro de Características** y **números 3 y 4 del Anexo I.** Si así lo hicieren, presentarán además, junto con las distintas soluciones que aporten, la justificación de cada una de ellas.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP).

SOBRE NÚMERO 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FÓRMULAS

En el anverso del sobre, en forma bien visible, se consignarán los datos siguientes

SOBRE Nº 3

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES _DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FÓRMULAS

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:
Número del expediente .....
Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:
Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....
Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....
D.N.I o N.I.F:.....
Dirección Postal:.....
Nºs Tnº: .....
Nºs Fax: .....
Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....
Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.

2.- La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

Serán desechadas por la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

3.- El resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que permitan valorar la oferta de acuerdo con el resto de criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas establecidos expresamente en el **Apartado 16 del Cuadro de Características.**

Las proposiciones presentadas por **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el **IVA,** ó el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de variantes en el **Apartado 15 del Cuadro de Características** y en los **números 3 y 4 del Anexo I,** los licitadores podrán presentar mas de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 15**.y **números 3 y 4 del Anexo I.** En este supuesto presentarán además, junto con la proposición económica correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las **variantes** o mejoras que oferten.

Cláusula 15. Garantía provisional

Será potestativo del **órgano de contratación** exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor del **órgano de contratación** por el importe consignado en el **Apartado 9 del Cuadro de Características** (hasta un máximo del **3%** del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA) ó el que, en su caso le sustituya, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de **UTE**, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 9 del Cuadro de Características** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP hasta la constitución de la garantía definitiva.

Cuando el **órgano de contratación** decida exigir una garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la **Cláusula 13**, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores. Dicha certificación, junto con los sobres, se remitirá a la Secretaría de la **Junta de Contratación** o la **Mesa de Contratación.**

En las fechas, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, se celebrarán los actos de la licitación ante la **Junta de Contratación** o la **Mesa de Contratación**, según proceda

SOBRE NUMERO 1

Previamente a la celebración de los actos de licitación la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación** calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **Sobre número 1**. A los efectos de la citada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados,

mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, además se harán públicas a través de anuncios del **órgano de contratación**, concediéndose un **plazo de hasta tres días hábiles** para que el licitador los corrija o subsane. La documentación presentada a efectos de subsanación de defectos u omisiones advertidos se presentará ante el **órgano de contratación**, según lo indicado en el **Apartado 32 del Cuadro de Características**.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 81 del TRLCSP, en la redacción dada al artículo 65 y a los artículos 75 a 78 por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la **Junta de Contratación,** si se trata de un expediente de su competencia**, o Mesa de Contratación,** en su caso, podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el **plazo de cinco días naturales**.

La **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP en la redacción dada al mismo por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto,, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

SOBRE NUMERO 2.

En un **plazo que no podrá ser superior a siete días**, a contar desde la apertura del **Sobre número 1** (documentación administrativa), se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el **Sobre número 2**. Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el **Sobre número 1**, los licitadores admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en aquél.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y en el **número 6 del Anexo I.**

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido **VARIANTES**, de acuerdo con lo indicado en el **Apartado 15 del Cuadro de Características** y en los **números 3 y 4 del Anexo I** y el **PPT**, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro tantos grupos como soluciones variantes se hayan admitido.

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA

Serán motivos de exclusión de proposiciones, los siguientes:

A) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, del **PPT** o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
B) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar o de las inversiones de ejecución de los mismos en los términos establecidos en la cláusula 14 anterior y en el **Apartado 4.3 del Anexo I**.
C) Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
D) Mediciones o cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.
E) Soluciones erróneas o técnicamente inaceptables.
F) Obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en el **Apartado 11 del Cuadro de Características.**

Con anterioridad al acto de apertura del **Sobre número 3** que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas, el **órgano de contratación** deberá haber aprobado el informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

SOBRE NUMERO 3

En acto público se realizará la apertura del **Sobre número 3**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Por la Presidencia de la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el **Sobre número 1**, determinando los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de exclusión de estas últimos. Asimismo, manifestará el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima establecida en el **Apartado11 del Cuadro de Característica**s.

A continuación se realizará la apertura del **Sobre número 3** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, dando lectura a las ofertas económicas y a los demás criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Cláusula 17. Selección de la oferta económicamente mas ventajosa

La Junta de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la valoración de la documentación contenida en el **Sobre número 3** de acuerdo con los criterios y fórmulas señalados en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de admisión de **VARIANTES** la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (Bases y Variantes) admitidas.

La valoración de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Si **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda**, una vez considerada la justificación aportada por el licitador y los informes técnicos emitidos al respecto, estimase que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinados éstos según lo señalado en la **cláusula 18** siguiente, la excluirá de la clasificación o propondrá su exclusión al **órgano de contratación**.

La puntuación de los criterios evaluables de forma automática se realizará previa exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas que no justifiquen su viabilidad tras el trámite de audiencia.

La puntuación global asignada a cada licitador, que determinará la oferta económicamente más ventajosa, será la suma ponderada, según los porcentajes establecidos en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y en el **número 6 del Anexo I**, correspondiente a los evaluables de forma automática y a los no evaluables de forma automática.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Si varios licitadores hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquel que, hubiere acreditado tener en su plantilla un mayor porcentaje, siempre que sea superior al **2%, de trabajadores fijos con discapacidad** (Disposición Adicional cuarta del TRLCSP). En el caso de **UTE** el porcentaje de discapacitados se calculará como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la **UTE**

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguno de los licitadores tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicatario aquél que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor.

En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

En los expedientes que no sean competencia de la **Junta de Contratación, la Mesa de Contratación** elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El carácter anormal o desproporcionado de una oferta se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del RGLCAP

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, dentro del **plazo de diez días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En particular, deberá justificar el ahorro que permite el procedimiento de ejecución ofertado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la contraprestación, la originalidad de las soluciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se vaya a realizar la contraprestación o la posible ayuda de las Administraciones.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y la emisión por este de informe de valoración de la justificación aportada por el licitador.

Cláusula 19. Documentación previa a la adjudicación.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

19.1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

19.2.-Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

19.3.-Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

Justificante de estar dado de alta, **referida al ejercicio corriente,** en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable indicando el motivo de la exención y, en su caso, resolución de concesión de exención y alta en dicho impuesto.

19.4.-Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 21** siguiente y en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**

19.5.- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y a los Apartados 14 y 24 del Cuadro de Características.

Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de la obra, indicando el tiempo que permanecerán adscritos a la misma y, relación numérica por oficios y categorías, del personal facultativo y no cualificado de la empresa adscrito a la obra, a título orientativo.

Cuando se hubiese exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación profesional, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla justificación de los nuevos medios o el historial profesional de las nuevas personas propuestas.

19.6.- Documentación que se señala como contenido del SOBRE número 1 en la Cláusula 14 anterior.

La documentación señalada en los apartados números **1 a 12 y 14** para la **opción B** de la **Cláusula 14** anterior. Esta documentación solo será exigida en el supuesto que se hubiese establecido en el **Cuadro de características l**a posibilidad de sustituir la aportación inicial de documentación a incluir en el **SOBRE número 1** por una declaración responsable del licitador ajustada al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, acreditativa del cumplimiento las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, no será necesaria la aportación de la declaración responsable ajustada al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, acreditativa de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a que se refiere el apartado **número 6 de la cláusula 14 anterio**r.

19.7.- Documentación acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Esta documentación solo será exigible cuando el empresario licitador propuesto como adjudicatario pertenezca a un Estado no miembro de la U.E.

Cláusula 20. Renuncia o desistimiento

El **órgano de contratación** podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento iniciado para la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP, antes de la adjudicación.

La renuncia deberá fundamentarse en razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Si, antes de la adjudicación, el **órgano de contratación** renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores en las cuantías máximas que se señalan en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**, por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 21. Garantía definitiva

21.1.-Exigencia.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100** de los importes que se señalan en el **Apartado 9** del Cuadro de Características.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

21.2.-Constitución, reposición y reajuste

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del órgano de contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una **UTE**, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la **UTE.**

En cuanto a la forma de constitución, responsabilidades, devolución y cancelación de la garantía definitiva se estará a lo establecido en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

Cuando así se establezca en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio; en este mismo apartado se fijará la forma y condiciones de la retención.

Asimismo, en el **Apartado 9 del Cuadro de Característica,** podrá establecerse que la acreditación de la constitución de la garantía se realice por medios electrónicos.

Las garantías definitivas, especiales y complementarias, se constituirán en todo caso en la **Caja General de Depósitos.**

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el **plazo de 15 días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado los artículos 89 al 94 del TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, aprobada la liquidación del contrato y una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Apartado 29 del Cuadro de Características**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

21.3.- Garantía complementaria.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva

Cláusula 22. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación en resolución motivada adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y el **número 6 del Anexo I,** o declarará desierta la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

Cuando el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no haya aportado la documentación a que se refiere la **Cláusula 19** anterior, dentro del plazo que el órgano de contratación le hubiere señalado al efecto, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en los siguientes plazos máximos:

a) **Quince días** a contar desde al siguiente a la apertura de proposiciones cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.

b) **Dos meses** a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

c) Los plazos indicados en los puntos a) y b) anteriores se ampliarán en **quince días hábiles** cuando por tratarse de una proposición que de acuerdo con el criterio establecido en el **Cláusula 18** anterior pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deban seguirse los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, en las condiciones indicadas en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJPAC, será de **cinco días**.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos sin la interposición de recurso alguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 23. Seguros

El contratista adjudicatario, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 19 del Cuadro de Características**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del **órgano de contratación**.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar:

- En el caso de que el adjudicatario sea una **UTE,** la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el **órgano de contratación**.

Si el contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El **órgano de contratación** requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco (5) días** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de **los quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el **plazo máximo de un mes** desde su formalización.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a **100.000 euros** deberá publicarse, además, en el **(BOE)** un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a **cuarenta y ocho (48) días** a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al (**DOUE**) y publicarse en el **BOE**.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor

Cláusula 26. Comprobación del replanteo

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del **plazo de un mes** desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde **el día siguiente al de la firma del acta**. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 126.2 del TRLCSP-y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata al **órgano de contratación**, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el **órgano de contratación** dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del **órgano de contratación** tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **quince días hábiles**, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser

resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 27. Plan de Seguridad y Salud

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto (1627/1997), de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en adelante R.D 1627/2997, que será elaborado por el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, y en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, incluido en el proyecto.

En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurran actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (en adelante R.D. 1109/2007), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (**en adelante LRSSC**), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la misma. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el contratista

deberá comunicar cada subcontratación anotada en el mencionado libro al coordinador de seguridad y salud.

La empresa adjudicataria dará traslado del Plan de Seguridad y Salud aprobado a los representantes de los trabajadores y a la autoridad laboral competente, previamente al comienzo de las obras de construcción, a los efectos que se determinan en los artículos 16 y 19 del citado R.D 1627/1997.

Cláusula 28. Programa de trabajo

El contratista, en el plazo máximo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa de trabajo que desarrolle el presentado en su oferta técnica (**SOBRE número 2)**, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 29. Interpretación del proyecto

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de **un mes** a la citada solicitud.

Cláusula 30. Dirección de las obras

30.1.- Responsable del contrato

El **órgano de contratación**, cuando así se indique en el **Apartado 4 del Cuadro de Características** podrá designar un responsable del contrato, al que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la obra contratada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al **órgano de contratación** o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme a lo dispuesto en el capítulo V del título II del Libro IV del TRLCSP.

Cualquier variación del responsable del contrato será comunicada por escrito al contratista.

30.2 -Dirección Facultativa de la Obra

El **órgano de contratación** designará la Dirección Facultativa de la obra, a través de la cual y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin la previa autorización del órgano de contratación.

La Dirección Facultativa tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (**LRSSC**).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

Cualquier variación de la Dirección facultativa será comunicada por escrito al contratista.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el **órgano de contratación** podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección Facultativa de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos

correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección Facultativa certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y el RGLCAP.

Asimismo, la Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección Facultativa promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección Facultativa.

30.3.- Delegado de la Obra

El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como **delegado de obra**, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las titulaciones a que se refiere el **número 3 del Anexo I**, cuando así se exija como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato. El delegado de obra deberá estar presente en cuantas visitas a la misma realicen los facultativos integrantes de la Dirección Facultativa y, en su caso, el responsable del contrato. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA

delegado de obra y, en su caso, la sustitución de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la buena marcha del contrato.

Cláusula 31. Plazo de ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características,** o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, así como de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo para su ejecución sucesiva.

Cuando los **plazos parciales** se fijen en la aprobación del programa de trabajo, tendrán los efectos que en la aprobación se determinen y se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo se iniciará el **día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo**.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de **tramitación urgente**, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **quince días hábiles**, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

Cláusula 32. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

32.1.- Por demora

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, y siempre que en el **Apartado 24 de Cuadro de Características** no hubiese sido considerada **condición esencial de ejecución,** la Administración podrá optar por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en las proporciones que se señalan en el **Apartado 27 del Cuadro de Características**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo **del 5 por 100 del precio del contrato**, el **órgano de contratación** estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el **órgano de contratación** concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

32.2.-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones **especiales** de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 24 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 27 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el artículo 212 del TRLCSP.

A estos efectos tendrá la consideración de condiciones **especiales** de ejecución las siguientes:

1.-Condiciones de carácter social
2.-Condiciones de carácter medioambiental establecidas en el **PPT**
3.- Deber de confidencialidad
4.- Otras que se señalen en el **Apartado 24 del Cuadro de Características.**

32.3.- Por cumplimiento defectuoso

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 27 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 34. Modificación de las obras.

El **órgano de contratación** podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

En el **Apartado 26 del Cuadro de Características** y en **número7 del Anexo I**, se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **Apartado 26 del Cuadro de Características** y el **número7 del Anexo I**, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 35. Suspensión de las obras

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicho texto refundido.

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA

Cláusula 36. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 37. Subcontratación

Cuando así se establezca en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran **veinte días** desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **Apartado 25 del Cuadro de Características,** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar.

Asimismo el **órgano de contratación** si así se indica en el **Apartado 25 del Cuadro de Características,** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación, que no excedan en su conjunto del cincuenta por ciento **(50%)** del importe del presupuesto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 del TRLCSP.
Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el apartado anterior tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la **LRSSC** y lo dispuesto en el R.D 1.109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado R.D 1.109/2007. Las infracciones a lo dispuesto en la **LRSSC**, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Conforme a lo establecido en el articulo 16.2.a) del R.D 1.109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El **órgano de contratación** podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato, ha de hacer a todos los subcontratistas y suministradores que participen en el mismo..

En los casos en que en el **Apartado 25 del Cuadro de Características** se haya establecido la posibilidad u obligación de subcontratar, el adjudicatario deberá remitir al **órgano de contratación**, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del **órgano de contratación** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación, se considerarán **condiciones esenciales** de ejecución.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 38. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección Facultativa pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la Dirección Facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los **diez días siguientes al mes que corresponda**. La demora en el pago devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el **plazo de tres meses** contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada,

en las condiciones indicadas **Apartado 23 del Cuadro de Características** y conforme al régimen, límites y garantías que a tal efecto determinan los artículos 232.2 del TRLCSP y 155 a 157 RGLCAP.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de **tres días hábiles**.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Las facturas deberán presentarse en el Registro que se señala en el **Apartado 23 de Cuadro de Características**, dirigidas a la unidad que se señala en el mismo.

En las facturas, además de la unidad destinataria, deberá constar el órgano de contratación que se indica en el **Apartado 23 del Cuadro de Características.**

El órgano administrativo responsable en materia de contabilidad pública es el que se señala en el **Apartado 23 del Cuadro de Características.**

Cláusula 39. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 22** del Cuadro de Características todo ello de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la disposición final tercera- tres de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en los artículos104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan al TRLCSP y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Si el precio no fuese revisable, solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo de ejecución del contrato, siempre que ésta esté motivada por causas imputables a la Administración o por causas de fuerza mayor, entendiendo por tales las establecidas en el artículo 231 del TRLCSP.

Cláusula 40. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

40.1.- Impuestos y publicidad

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA ó el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el BOE como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Apartado 10 del Cuadro de Características**.

40.2.- Seguros

El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros a que se refiere la **Cláusula 23** anterior del presente pliego que se concretan en el **Apartado19 del Cuadro de Características.**

40.3.- Carteles y señalizaciones

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a **FONDOS EUROPEOS**, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

40.4.- Reportajes fotográficos

El contratista queda obligado a realizar, a su còsta, si así lo solicita la Dirección Facultativa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas.

40.5.- Conservación y policía

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

40.6.- Ensayos y análisis

El contratista está obligado a sufragar el importe de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras que tanto la Dirección Facultativa como, en su caso, el responsable del contrato, le ordene realizar para verificar la correcta ejecución de la obra contratada, conforme al plan de control de calidad establecido en el proyecto de la obra, por laboratorios homologados en cada especialidad.

Cláusula 41. Obligaciones contractuales esenciales .

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como **esenciales** que se señalan en el **Apartado 24 del Cuadro de Características**,

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 223.f del TRLCSP.

Cláusula 42. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: **LRSSC** y R.D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el **Apartado 24 del Cuadro de Características,** se indicará, en su caso, las obligaciones de carácter social que el adjudicatario estará obligado a cumplir en la ejecución del contrato, así como el carácter de obligaciones contractuales esenciales que en su caso se atribuya a las mismas, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el **órgano de contratación** cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el **órgano de contratación** de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla.
b) Copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores.

Asimismo en el **Apartado 24 del Cuadro de Características,** se indicará, en su caso, las obligaciones de carácter medioambiental que el adjudicatario estará obligado a cumplir en la ejecución del contrato, así como el carácter de obligaciones contractuales esenciales que, en su caso, se atribuya a las mismas.

Cláusula 43. Deber de sigilo

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista, con una antelación de **cuarenta y cinco días hábiles**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 45. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y 164 RGLCAP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra que sean susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, y tengan establecido un plazo parcial de ejecución, siempre que así se especifique en el **Apartado 28 del Cuadro de Características**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, si se hubiera nombrado, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado y deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al Director Facultativo, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto para el contratista, comenzando entonces el **plazo de garantía**.

En el supuesto de que el representante de la Intervención General acuda asistido por un asesor técnico designado por la misma, el acta se levantará por quintuplicado, entregándose un ejemplar a este asesor.

En el acta de recepción el Director Facultativo fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, **en el plazo de diez días**, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el **órgano de contratación**.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director Facultativo de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas **fijando un plazo para remediar aquéllos**. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele **otro nuevo plazo improrrogable** o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo16.3 del R.D 1109/2007.

Cláusula 46. Medición general y certificación final

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director Facultativo, en el **plazo máximo de un mes** desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el **órgano de contratación** dentro del **plazo de tres meses** contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del **plazo de treinta días** a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 47. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **Apartado 29 del Cuadro de Características.** Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el **PPT** y en el proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del **plazo de quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el **plazo de sesenta días**. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el **plazo de un mes** la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el **plazo de diez**

días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el **plazo de dos meses,** contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el **órgano de contratación** deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el **órgano de contratación** acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 48. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **Apartado 29** del Cuadro de Características, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

En el **plazo de dos meses** desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior al señalado en el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) 1224/2013 de la Comisión de 26 de noviembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a **seis meses.**

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, según lo indicado en el **Apartado 28 del Cuadro de Características,** se estará a lo dispuesto en el número 3 de artículo 102 del TRLCSP, respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 49. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de **quince años** a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 50. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
b) Las establecidas en la **Cláusula 41** anterior.
c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
d) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el **órgano de contratación** de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cláusula 51. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El **órgano de contratación** tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el Cuadro de Características y el **número 2 del Anexo I,** serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del **órgano de contratación** o del competente para la resolución, en **el plazo de quince días hábiles** computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del **órgano de contratación** no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en **el plazo de un mes**, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el supuesto de que el **órgano de contratación** sea una **Junta de Contratación**, sus actos solo ponen fin a la vía administrativa cuando se dicten en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración General del Estado en los contratos administrativos, de acuerdo con el artículo 211.4 del TRLCSP. Los demás actos que dicte la **Junta de Contratación** no ponen fin a la vía administrativa por lo que, procederá el recurso de alzada con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo"

Cláusula 52. Protección de datos personales

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP, los contratos a que se refiere este Pliego que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Valencia,
LA PRESIDENTA

Fdo.: Mª Ángeles Ureña Guillem

El presente Pliego-Tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado y aprobado mediante Resolución de la Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 18 MAY 2016.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº DE EXPEDIENTE:

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ ☐ NO ☐

SUSTITUCION DE LA APORTACION INICIAL DE DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 1 (Excepto la señalada en el número13 de la Cláusula 14) POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE: **SÍ** ☐ **NO** ☐

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO Y CODIFICACION: (Cláusula 2)	
1.1 Título del contrato: **LOTES:** ☐ SI; número:..... ☐ NO **Contenido de cada lote:** LOTE Nº 1:..... LOTE Nº 2:	
1.2 Clasificación CPA:	**Código CPV:**

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:

1.4.- Actuación financiada con Fondos europeos: ☐ **SI** ☐ **NO**

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Cláusula 6)

Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

3. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula 16, 17, 18, 19, 20, 22)

☒ Regulada por resolución publicada en BOE
Resolución de la CHJ de 6 de febrero de 2008 (BOE de 7 de marzo de 2008) y corrección de errores (BOE de 2 de abril de 2008).

☐ NO regulada por resolución publicada en BOE
Composición:

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Cláusula 30.1)

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Artículo 53.1 del TRLCSP. Es accesible desde las siguientes direcciones de Internet:
www.contrataciondelestado.es
http://www.chj.es

6. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Cláusula 3)

PRESUPUESTO (Imp. indirectos excluidos)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (Imp indirectos incluidos)	1% CULTURAL
€	€	€	€

TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: €
En letra:

TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: €
En letra:

6.2.- ANUALIDADES

Anualidad 1: **Año** : €, impuestos indirectos incluidos
Anualidad 2: **Año** : €, impuestos indirectos incluidos
Anualidad 3: **Año** : €, impuestos indirectos incluidos
Anualidad 4: **Año** : €, impuestos indirectos incluidos
Anualidad 5: **Año** : €, impuestos indirectos incluidos

6.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

6.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Cláusula 3)

☐ **SI** ☐ **NO**

7. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Cláusula 3)

☐ Precios unitarios

☐ A tanto alzado

☐ Otra modalidad
(artículos 87.5 y 233 del TRLCSP)

8.- VALOR ESTIMADO. (Cláusula 4)

8.1.-VALOR ESTIMADO (Impuestos indirectos excluidos; artículo 88 del TRLCSP):

PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE PRORROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	VALOR ESTIMADO

En cifra: €
En letra:

8.2.-LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 14.2 TRLCSP) :

☐ SI, especificar, en su caso:

☐ NO

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Cláusula 15, 19, 21))

9.1.-PROVISIONAL (Art. 103.2 TRLCSP): (Cláusula 15)

☒ No se exige.

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): €.

Justificación:

9.2. DEFINITIVA (Art. 95.1 TRLCSP) (Cláusula 19, 21)

☐ **el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos**

☐ **el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 95.3 TRLCSP), impuestos indirectos excluidos.**

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: ☐ **SÍ /** ☐ **NO**

9 3. COMPLEMENTARIA (Art. 95.2 TRLCSP): (Cláusula 19, 21)

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera sido considerada como anormal o desproporcionada, este deberá constituir una **garantía complementaria** del 5 por ciento del importe de adjudicación / del presupuesto base de licitación del contrato, impuestos indirectos excluidos.

Se constituirán a disposición de: Confederación Hidrográfica del Júcar.
N.I.F.: Q4617001E

9.4. CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 96.2)

☐ **SÍ**

Forma y condiciones de la retención:

☒ **NO**

10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 40)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Art. 67.2.g) RGLCAP: **2.500 €**

11. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 10,14, 16)

11.1. Existencia de fases sucesivas: ☐ **SI** Número de fases

☒ **NO**

11.2. Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases: (Cláusula 16)

☐ a) **NO** se establece umbral mínimo

☐ b) **SÍ** se establece

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, se exigirá que, en los criterios no evaluables de forma automática, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación de _____ puntos sobre el máximo de ..... puntos.
La inclusión de los anteriores umbrales mínimos de puntuación deberá contar con la previa autorización del Subsecretario a solicitud de la persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia.

11.3. Ofertas referentes a: (Cláusula 14, 16)

☒ **Totalidad del contrato.**

☐ **Lotes determinados.**

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 9)

☐ Ordinaria ☐ Urgente (Art. 112), TRLCSP

13. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 11 y 12)

☐ **En soporte papel**

☐ **Oferta técnica por medios electrónicos.**

☐ **Notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados por medios electrónicos. Supone aceptar la comunicación electrónica como medio para la recepción de invitaciones y notificaciones practicadas bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bien directamente por el Órgano de Contratación, y compromete su acceso a dicha plataforma mediante DNI electrónico o con un equipo que disponga de certificado electrónico que sea soportado por la plataforma @firma.**
El correo electrónico facilitado por el licitador deberá coincidir con la dirección previamente designada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o la que se utilice para el nuevo registro, y con la que se haga constar en la carátula de los diferentes sobres. El número de fax también habrá de ser coincidente con el que se haga constar en la carátula de los diferentes sobres.

14. SOLVENCIA (Cláusula 8 y apartado 5.2 de cláusula 14)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP en la redacción dada al artículo 75 por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía y a ambos por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Condiciones de solvencia (Art. 64 del TRLCSP):

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (Art. 63 TRLCSP), lo que acreditará mediante compromiso escrito del empresario que los cederá.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

14.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículo 64. Apartado 2 del TRLCSP):

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc....)

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el Artículo 223 f) del TRLCSP

14.2.-EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

☐ **NO PROCEDE**

Clasificación exigida (Art. 65 TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público **y 26 RGLCAP** en la redacción dada al mismo por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**)**

La clasificación exigida respecto a grupo, subgrupo y categoría mínima será la siguiente:

Clasificación actual			Clasificación equivalente (Real Decreto 1098/2001)[1]		
GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:

14.3.-NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

14.3.1.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Art 75 del TRLCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☐ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☒ Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, sobre la cifra anual de negocios, en los tres últimos años, por importe mínimo anual de Euros.
En las uniones temporales de empresas esta cifra puede alcanzarse sumando la cifra anual de negocios de las empresas que la formarán.

☐ Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por importe mínimo anual de .....Euros

☐ Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de .....Euros) *(igual o superior al valor estimado del contrato*).

☐ Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

[1] Esta clasificación equivalente puede surtir efectos hasta el 1 de enero de 2020, fecha en la que perderá su vigencia y eficacia.

En este supuesto se exigirá uno de los siguientes valores mínimos para los indicadores que se señalan a continuación al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la aprobación de cuentas anuales:

☐ Patrimonio Neto mayor o igual al 20% del valor estimado del contrato
☐ Ratio entre activos y pasivos superior al .....%

☐ OTROS

Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

14.3.2.-SOLVENCIA TECNICA (Art. 76 TRLCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☐ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☒ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **diez años** correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta

El importe anual, impuestos indirectos excluidos, ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo de los diez años será como mínimo de Euros.

☐ Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)

UNIDAD TECNICA	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES)

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de las obras, que habrá de incluir como mínimo:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA
EMPRESARIO	
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)	
RESPONSABLE DE LA OBRA	

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACI-TADOS

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc.…)

☐ Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

14.4.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA (ART. 81 TRLCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

☐ **NO PROCEDE.**

☐ Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

☐ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema

antes citado.

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

☐ Ambas ☐ Una de ellas indistintamente

14.5.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ART. 80 TRLCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE

☐ **NO PROCEDE.**

☐ Tener implantado un plan de aseguramiento de la calidad acreditado mediante certificado correspondiente a las normas ISO-9000.

☐ Certificados equivalentes, expedidos por organismos establecidos en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

☐ OTRAS:

14.6.-CERTIFICADO DE EMPRESA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 17 DE ESTE PLIEGO

Ha de incluirse en el sobre nº 1.

14.7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 54.2 DEL TRLCSP):

☐ **Ninguna en especial.**

☐ **La siguiente habilitación:**

15. OFERTAS VARIANTES y MEJORAS (Cláusula 11, 14 y 16; número 3 y 4 del Anexo I)

15.1.- OFERTAS VARIANTES

☐ **a) No se admiten variantes.**

☐ **b) Si se admiten variantes.**

En el supuesto de admisión de variantes, opción b), estas habrán de ajustarse a lo establecido en los **números 3 y 4 del Anexo I**

15.2.- MEJORAS

☐ **a) No se admiten mejoras.**

☐ **b) Si se admiten mejoras.**

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, opción b), estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones, se detallarán sus requisitos, límites y condiciones, habrán de ajustarse a lo establecido en el primer párrafo del **número 3** del **Anexo I** y su ponderación se establecerá en el **Apartado 16** siguiente.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusula 10)

☐ **Solo criterio precio**

☐ **Varios criterios**

16.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

La ponderación atribuida a los criterios no evaluables de forma automática (POT) será del POR CIENTO (%) del la puntuación máxima total de la oferta (PT).

La descripción de criterios no evaluables de forma automática y sus correspondientes ponderaciones, es la que se establece en el **Apartado 6 del Anexo** I.

La puntuación (**POT**) se redondeará al segundo decimal.

☐ **No** / ☐ **Sí:** Será preciso alcanzar una puntuación mínima de puntos para ser admitidos a la fase de valoración de los criterios evaluables de forma automática y a la subsiguiente valoración global.

16.2.-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.

La ponderación de estos criterios será del POR CIENTO (%) de la puntuación máxima total de la oferta (PT)

☐ **Oferta económica (POE). POR CIENTO (%) de la puntuación máxima total de la oferta (PT)**

☐ **Criterios distintos del precio evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (POCA)..... (...%) de la puntuación máxima total de la oferta**

16.2.1.- CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para la puntuación del criterio precio, a la oferta más baja se le dará la máxima asignada a este criterio (Pmax).

Para el resto de ofertas, se restará a esta puntuación el valor que proporcionalmente corresponda, teniendo en cuenta tanto la oferta más baja como el presupuesto base de licitación, para, de este modo, distribuir proporcionalmente la puntuación entre todas las ofertas.

Es decir, la Puntuación máxima (**Pmax**) se le dará a la oferta con precio más bajo (**Omb**). Para el cálculo de la puntuación (**POE**$_X$) a otorgar a cada una de las restantes ofertas (**Ox**), se aplicará la fórmula siguiente:

$$\mathbf{POE}_X = \text{Pmax} - \left[\frac{(Ox - Omb)}{Pbl - Omb} \times P\max\right]$$

Siendo:

Pmax = Puntuación máxima

Pbl = presupuesto base de licitación (impuestos indirectos excluidos):

***Omb*= I**mporte de la oferta con precio más bajo (impuestos indirectos excluidos)

Ox = Importe de la oferta (x) que se valora. (impuestos indirectos excluidos)

POE$_X$ = Puntuación de la oferta (x) que se valora

Todos los importes se consideran sin IVA (IGIC ó IPSI en su caso)

Oferta económica (***Ox***): Se utilizará el precio contenido en la correspondiente proposición económica, **excluido el IVA (o en su caso el IGIC o IPSI).**

Para la consideración de **una oferta con valores anormales o desproporcionados**, se aplicarán los criterios incluidos en los números 1, 2, 3 y 4 el Artículo 85 del RGLCAP.

16.2.2.-OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de ___ puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (POCA$_X$)se determinará del siguiente modo:

Criterio.....:

Criterio.....:

Criterio.....:

16.2.3.-PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas será: $VE_X = POE_X + POCA_X$

La valoración **VEx** se redondeará al segundo decimal

16.3.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_X) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$PT_X =$ $(POT_X) +$ $(POE_X + POCA_X)$

La puntuación total (PT_X) se redondeará al segundo decimal y deberá ser **menor o igual a 100 puntos**

17.-COMITÉ DE EXPERTOS (Cláusula 10)

☐ **NO procede su constitución.**

☐ **SÍ procede su constitución.**

Composición del Comité de Expertos:

18.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima del 0,01 % del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental

19.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.(Cláusula 23) ,

Seguro a todo riesgo de construcción por importe del presupuesto de licitación del contrato (impuestos indirectos incluidos).

Se exige: ☐No / ☐Sí

El adjudicatario deberá tener suscrito, antes del inicio de las obras y mantener durante su plazo de ejecución, un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea la indicada. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Su incumplimiento, en cuanto obligación contractual esencial, es causa de resolución del contrato:
☐ Sí / ☐ No

Seguro de Responsabilidad Civil por los daños a terceros.

Se exige: ☐ No / ☐ Sí

Capital asegurado: ☐ 500.000 €
☐ 1.000.000 €
☐ Otra cantidad: €

El adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea la fijada. Este seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Su incumplimiento, en cuanto obligación contractual esencial, es causa de resolución del contrato:

☐ Sí / ☐ No

Dichos seguros se suscribirán sobre una base teórica de composición del equipo de la dirección facultativa de la obra, que será el siguiente:

Una vez iniciada la ejecución se introducirán en la póliza suscrita las modificaciones que resulten precisas como consecuencia de las variaciones que se produzcan en relación con el equipo básico o con el vigente en dicho momento.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones de suscribir las pólizas de seguro se hará por la Dirección de Obra previamente a la Comprobación del Replanteo.

20.-PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 31),

1.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: ☐ **NO** ☐ **SÍ**

Plazos parciales exigidos:

2.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: **meses**

Se admite reducción del plazo de ejecución:

☒ **NO** ☐ **SÍ hasta un plazo mínimo de ejecución de** **meses**

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:

21. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 14) número 4. del Anexo I

El programa de trabajo a incluir en el SOBRE Nº 2, tendrá el contenido que se señala en el número 4 del Anexo I.

22. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 89 TRLCSP) (Cláusula 39)

PROCEDE REVISION DE PRECIOS:

☐ **NO**

☐ **SÍ**

Si procede la revisión de los precios, esta se realizará conforme a la siguiente fórmula, de las aprobadas por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas:

Si el precio no fuese revisable, solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo de ejecución del contrato, siempre que ésta esté motivada por causas imputables a la Administración o por causas de fuerza mayor, entendiendo por tales las establecidas en el artículo 231 del TRLCSP; en este supuesto la revisión se **realizará conforme a la siguiente fórmula, de las aprobadas por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas**:

ABOGACIA DEL ESTADO - VALENCIA

23. PRESENTACION DE FACTURAS Y ABONOS A CUENTA (Art. 232.2 del TRLCSP y 155 a 157 RGLCAP) (Cláusula 38)

23.1.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS *Disposición final sexta. Cuatro.2, del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,* y *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):*

CODIGO DIR ORGANO GESTOR: E03153203
CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA:
CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: E00134203

22.2.- REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sito en Avda. Blasco Ibáñez, 48 – 46010 Valencia y, en su caso, en el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

23.4.- ABONOS A CUENTA:

☒ **No se establecen.**

☐ **Sí se establecen:** **por ciento** del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3.- PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta: **por la totalidad del importe.**

24. CONDICIONES DE EJECUCION (Cláusula 9, 32, 41, 42, 43)

24.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

1.-Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 14.1 de este Cuadro de Características. El compromiso se formalizará en el modelo que se acompaña como Anexo IV (Art. 64.1, 64.2 del de TRLCSP).

2.- Cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación (Art. 227.7 del TRLCSP).

3.- Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Art.150.6 del TRLCSP)

4.- Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores (Artículo 228. Bis del TRLCS)

5.- Otras:

☐ La demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista.

☒ En su caso, las señaladas en los apartados 19, 24.2.1 y 24.2.3 de este cuadro de características.

24.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP:

1.-Condiciones de carácter social.

Se exigen las siguientes:

☐ Proporción de trabajadoras igual o superior a la media nacional en el sector servicios
☐ Proporción de trabajadores fijos en la ejecución del contrato superior al 20%
☐ En la ejecución del contrato porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1 %

Su incumplimiento, en cuanto obligación contractual esencial, es causa de resolución del contrato:

☐ Sí / ☐ No

2.- Condiciones de carácter medioambiental establecidas en el PPT

Se exigen: ☐ **NO** ☐ **SÍ**

Se exigen los siguientes:

☐
☐
☐

3.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 140.2 del TRLCSP

Se exige: ☐ **NO** ☐ **SÍ**

Su incumplimiento, en cuanto obligación contractual esencial, es causa de resolución del contrato:
☐ Sí / ☐ No

4.- Otras:

Su incumplimiento, en cuanto obligación contractual esencial, es causa de resolución del contrato:
☐ Sí / ☐ No

25. SUBCONTRATACIÓN (Art. 227.2. e) del TRLCSP) (Cláusula 37)

☐ **a) No se admite.**

☐ **b) Si se admite.**

A todos los efectos establecidos en el presente Pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☐ **El máximo legal del 60%**

☐ **El siguiente límite especial: %**

Serán objeto de subcontratación las siguientes partes del contrato:

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en los términos del los artículos. 105 y 106 del TRLCSP (Cláusula 34)

☐ **NO PREVISTA.**

☐ **PREVISTA.**

De acuerdo con los artículos. 105 y 106 del TRLCSP, el contrato podrá ser modificado:

1.- Cuando se cumplan las condiciones y circunstancias establecidas en el número 7. del Anexo I.
2.- Con el alcance y límites establecidos en el número 7 del Anexo I.

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 107 del TRLCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los artículos 108 y 234 del TRLCSP

27. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. (Cláusula 32)

27.1.- POR DEMORA

En el supuesto de que no haya sido considerada condición **esencial** de ejecución en el **apartado 24** anterior.

☒ a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el **número 8 del Anexo I**, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ___euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Una penalidad en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

27.3.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

☒ **NO** ☐ **SÍ**

De acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades en cuantía del del presupuesto de licitación del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato)

28. RECEPCIÓN (Cláusula 45)

PLAZO:

☐ a) El plazo es el establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.

☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

-

-

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Art. 235.5 del TRLCSP)

☐ a) No procede

☐ b) Se establecen las siguientes recepciones parciales que se recogen en

1.- El proyecto.

2.- El anteproyecto.

3.- El pliego de prescripciones técnicas.

4.-La siguiente documentación técnica de aplicación a la presente licitación.

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES:

☒ **NO** ☐ **SÍ**

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 235 del TRLCSP):

Acta de recepción de conformidad.

29. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 47)

Arts. 222.3 y 235.3 del TRLCSP.

☐ **Un año contado a partir de la fecha de recepción de la obra.**

☐ **Otro (más de un año).**

☐ **Otro (menos de un año: casos especiales).**

☐ **No se establece (casos especiales motivados).**

30. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria, Planos, Presupuesto y cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El compromiso de adscripción de medios
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.
- El documento de formalización.

31. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y telefóno:

Internet: ***www.contrataciondelestado.es.***
www.chj.es

Organo de contratacion:

Correo electrónico: rafael.quintanilla@chj.es
Fax: 963938801
Teléfono: 963939023

Otros:

32. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSANACIONES REQUERIDAS

Se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de la licitación que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente).

El Órgano de Contratación determinará en el requerimiento de subsanación el lugar donde debe ser presentada la documentación.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SÍ / ☐ NO

3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En el caso de que sean tenidos en cuenta otros criterios, además del precio y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 147 del TRLCSP y en las **cláusulas 14 y 16** y se contemple en el **Apartado 15** del Cuadro de Características, los licitadores podrán presentar VARIANTES o mejoras sobre los siguientes aspectos del proyecto:

-
-
-
-

En estos casos los licitadores deberán presentar para cada una de las VARIANTES la documentación que se señala en el **subapartado 4.2** del presente anexo la cual se incluirá en el **Sobre Nº 2**:

El proyecto para cada VARIANTE será redactado por técnico competente que habrá de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-
-
-
-
-

La oferta económica se incluirá en el **Sobre nº 3**, contendrá tanto la oferta correspondiente a la solución base como las correspondientes a las VARIANTES y se ajustará al modelo que figura como **Anexo VI** al presente pliego.

En el caso de resultar seleccionada una de las variantes, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto VARIANTE presentado por el licitador, afectado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación resultante, obtenido como cociente entre el importe de la oferta económica de la variante seleccionada y el presupuesto base de licitación correspondiente a la misma oferta variante

4.-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. (Sobre nº 2)

Contendrá la documentación siguiente:

4.1.- Propuesta técnica.

Constará de una Memoria justificativa y explicativa de la solución propuesta, destacando la tecnología aplicada, las formas y prácticas de ejecución, poniendo de manifiesto las posibles mejoras que se consiguen con ellas en la propia ejecución y en la conservación y explotación de las obras.
La memoria incluirá los elementos necesarios para la de la valoración de los criterios que se señalan en el subapartado 6.1.1.siguiente. La extensión máxima de este documento será de 40 folios (a una cara), incluyendo la documentación complementaria necesaria.

4.2.- Proyecto VARIANTE.

En el supuesto de que se admitan VARIANTES, según lo establecido en el **apartado 15 del Cuadro de Características**, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

a) Proyectos de construcción conteniendo los documentos y requisitos exigidos por el Artículo 123 del TRLCSP. Dichos proyectos se ajustarán al proyecto base de licitación conteniendo como únicas variaciones las derivadas del desarrollo técnico de las variantes consideradas y los precios nuevos que, en su caso, sea necesario introducir, los cuales serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base de licitación.
b) Explicación y justificación del proceso constructivo y de la idoneidad de los materiales, tratamiento, puntos de vertido, etc, del proyecto variante.
c) El proyectos para cada VARIANTE redactado por técnico competente que habrá de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
    -
    -
    -
    -
    -

4.3.-Programa de trabajo y plazo de ejecución.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el **Apartado 20** del Cuadro de Características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

Las citadas inversiones mensuales del Programa se expresaran en términos del presupuesto de licitación o en porcentajes el mismo, de forma que de esta información no pueda conocerse ni deducirse la oferta económica, y deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el **Apartado 6** del Cuadro de Características

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios (a una cara), incluyendo la documentación complementaria necesaria. Se podrán presentar fuera de este límite los diagramas espacio-tiempo.

Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su Programa de trabajo, estima necesario para la ejecución de la obra.

Dicho plazo de ejecución será igual o menor que el plazo máximo que figura en el **Apartado 20** del Cuadro de Características del presente pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el **Apartado 20** del Cuadro de Características

4.4.- Propuesta de actuaciones medioambientales

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra que permitan la valoración de los criterios señalados en el subapartado 6.1.3 siguiente, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos (con una extensión máxima de 10 folios a una cara, incluyendo la documentación complementaria necesaria).

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

4.5.- Otros

5.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA TÉCNICA

Los licitadores, si así se establece en el **Apartado 13 del Cuadro de Características**, podrán aportar la documentación técnica señalada en el apartado 4 anterior en soporte informático, además de en soporte papel, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Oferta técnica correspondiente a soluciones VARIANTES.

La documentación incluirá una copia en soporte papel y dos copias en alguno de los siguientes soportes informáticos:

- **CD-ROM**

- **PEN DRIVE USB**.
-.....

5.2.- Exigencias de la presentación en soporte informático

Textos y figuras

Cada documento diferenciado se presentará en uno o varios ficheros independientes en el siguiente formato:

MS Word - versión 2003

Datos numéricos y tablas

Se presentarán como hojas de cálculo en el siguiente formato:

MS Excel, versión 2003

Planos

Los que correspondan a ofertas VARIANTES se presentarán en el siguiente formato:

DXF Autocad, bajo Windows.
OBSERVACIONES:

Datos cartográficos

Los elaborados previamente o los procedentes de restitución fotogramétrica se presentarán en el siguiente formato:

DXF Autocad, bajo Windows.
OBSERVACIONES:

Las referencias fotográficas se presentarán en el siguiente formato:

MS Excel, versión 2003

Mediciones y presupuestos

Las mediciones, cuadros de precios y presupuestos se presentarán en:

Formato MS Excel, versión 2003
Fichero SISPRE o compatible.
PRESTO o compatible
OBSERVACIONES:

6.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

6.1.- No evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

CRITERIOS	Puntuación máxima
6.1.1 Valor de la propuesta técnica	70 puntos
6.1.2 Programa de trabajo.	10 puntos
6.1.3 Propuesta de actuaciones medioambientales.	20 puntos

La puntuación total asignada a los criterios no evaluables de forma automática será de hasta 100 puntos.

ABOGACÍA DEL ESTADO - VALENCIA

6.1.1.- Valor de la propuesta técnica.

La valoración se realizará teniendo en cuenta las características de los elementos que la integran

A) Hasta un máximo de 25 puntos, en función de los siguientes contenidos:

Contenido y grado de detalle de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta.

Contenido y grado de detalle de los estudios y propuestas complementarias aportadas, prestando especial atención a los siguientes:

- Estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos y estructurales, cuando resulten pertinentes y sirvan de base para una mejor interpretación de la propuesta.
- Forma de empleo de los elementos técnicos ofertados en las diversas fases de ejecución.
- Ventajas que supongan en la conservación y explotación de las obras.

B) Hasta un máximo de 15 puntos, en función de los siguientes contenidos

Grado de detalle del proceso constructivo.

Origen y justificación de la idoneidad de los materiales empleados.

Operaciones previstas para la puesta en obra de los distintos materiales.

Definición de los puntos y zonas de vertido de los materiales sobrantes y de su tratamiento.

Otros aspectos que permitan valorar la verosimilitud de la oferta y la posibilidad de su cumplimiento.

C) Hasta un máximo de 10 puntos en función de los siguientes contenidos:

Idoneidad de la solución técnica, tanto base como variante. En el caso de las soluciones variantes se tendrá en cuenta su grado de adaptación a las exigencias establecidas en el **Apartado 13 de este anexo.**

D) Hasta un máximo de 20 puntos en función de los siguientes contenidos

Contenido técnico y grado de definición del proyecto, base o variante. En el caso de soluciones variantes se prestará especial atención a los siguientes aspectos de la solución propuesta:

- Justificación técnica.
- Nivel de definición en planos y presupuestos
- Prescripciones técnicas requeridas.
- Materiales a utilizar.
- Consideraciones de carácter estético o de innovación tecnológica.

6.1.1.1.- Capítulos y partidas a considerar en la valoración de los elementos técnicos y medios aplicados a la obra.

A.1.- TERRENO E INFRAESTRUCTURA

- Cartografía y topografía.
- Investigación del terreno (caracterización geomecánica). Geología y Geotecnia. Prospección geofísica.
- Sondeos de reconocimiento. Métodos de perforación. Registro continuo de parámetros.
- Tratamientos de impermeabilización, cosido y consolidación.
- Cimentaciones. Excavaciones. Movimientos de tierras.
- Terraplenes.
- Inyecciones: métodos, materiales, presiones, instalaciones.
- Tomas de muestras. Ensayos de laboratorio.
- Subpresión. Nivel freático.
- Canteras. Calidad. Granulometría.
- Transporte de materiales.
- Análisis de efectos sísmicos.

A.2.- HIDRAULICA E HIDROLOGIA. ENCAUZAMIENTOS

- Cálculos hidrológicos.
- Cálculo de avenidas.
- Modelos físicos y matemáticos.
- Desvíos de cauces
- Trazados y pendientes.
- Erosión y sedimentación.
- Materiales.

A.3.- OBRAS DE REGLACION

- Diques: materiales, puesta en obra, controles de ejecución
- Revestimiento/impermeabilización: Geotextiles, geomembranas, colocación en obra.
- Obras complementarias: Obra de llegada. Obra de toma. Auscultulación y control
- Reposición de servicios afectados.
- Aliviaderos.
- Desagües.

A.4.- CONDUCCIONES CERRADAS

- Definición geométrica y constructiva: trazado, perfil longitudinal, sección tipo, detalle de tramos singulares, anclajes, piezas especiales (codos, válvulas, ventosas, desagües, etc.).
- Características de los tubos: diámetro del tubo, material constitutivo, juntas, timbraje,

pruebas de fábrica.

- Servidumbres (cruce de vías de comunicación, otras conducciones, líneas eléctricas, líneas telefónicas y tramos urbanos). Reposición de servicios.
- Automatismos y controles.
- Pruebas de instalación

A.5.- CANALES

- Revestimientos: geotextiles, hormigones (in situ o prefabricados), juntas.
- Obras accesorias o complementarias: Drenajes intersticiales, acueductos, cruces con otras obras, cauces, aliviaderos, tomas.
- Obras de regulación. Compuertas. Balsas laterales o de cola.
- Reposición de servicios afectados.

A.6.- OBRAS DE DESAGÜES

- Revestimientos: hormigones, escolleras.
- Drenajes intersticiales.
- Obras especiales: Cruces con otras obras, cadenas de protección.
- Reposición de servicios afectados.

A.7.- ESTACIONES DE BOMBEO

- Diseño general: número y tipología, adaptación a caudales variables, valvulería, forma de aspiración e impulsión, dimensiones de celdas. Equipos de reserva.
- Características de los equipos (hidráulica y electromecánica): caudales, altura manométrica, potencia, rendimiento, curvas características.
- Características de los motores (tipología, forma de suministro eléctrico, tensión, protección, etc), consumo unitario.
- Fenómenos transitorios (golpe de ariete) y prevención de los mismos: hipótesis asumidas, cálculos realizados. Equipos.

A.8.- DEPOSITOS

- Diseño general: dimensiones en planta, altura útil y resguardo, capacidad.
- Módulos y juntas, conducciones de llenado y vaciado, materiales dispuestos.
- Impermeabilidad, aislamiento térmico, durabilidad y resistencia al vandalismo.
- Elementos de control y operación: fiabilidad y funcionalidad, versatilidad y adaptación a nuevos requerimientos.

A.9.- TRATAMIENTOS DE DEPURACION

- Diseño y cálculo del proceso general de depuración de aguas y tratamiento de fangos.

ABOGACÍA DEL ESTADO

- Proceso biológico.
- Estabilización de los fangos.
- Tratamientos especiales, si los hubiera.

A.10.- INSTALACIONES DE DESALACION DE AGUA MARINA.

- Diseño general del proceso de desalación: número de líneas de producción unitaria, presión de trabajo, relación agua obtenida/agua consumida, dosificación de aditivos, dimensionamiento de los equipos, eliminación de la salmuera, sistemas de prevención de paradas.
- Elemento de captación del agua salada: ubicación, diseño. Ensayo del bombeo.
- Equipos de retrobomba/motor/turbina: potencia necesaria, origen de la energía consumida, rendimiento energético (Kwhora/m3), materiales, diseño
- Membranas: especificaciones, material constitutivo, geometría, garantías de calidad y duración.

A.11.- CAMINOS

- Firmes: Explanadas mejoradas, subbases, bases, capas de rodadura.
- Otras obras: drenajes, puentes. Materiales (vigas, tableros), pruebas de carga, cruces (otras obras, cauces....), señalización.
- Reposición de servicios afectados.

A.12.- OBRA CIVIL

- Estructuras y materiales.
- Arquitectura, acabados, superficies. Distribución interior, ampliaciones.
- Estética e integración del paisaje.

A.13.- EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

- Tuberías, conducciones y conexiones.
- Materiales de los equipos.
- Características técnicas y especificaciones de los equipos.
- Dimensiones y capacidad. Localización y accesibilidad.

6.1.2.- Programa de trabajo

Se valorará este criterio hasta un **máximo de diez (10) puntos** en función de la profundidad y grado de detalle del programa presentado, prestando especial atención a la racionalidad del plazo ofertado, en relación con las dificultades técnicas, con la incidencia en su definición de los elementos principales de la actuación, con la climatología estacional, con la posible necesidad de

pausas por requerimientos de explotación, en los casos en que proceda, con las condiciones físicas del entorno y con la obligatoriedad de cumplir los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido.

6.1.3.- Propuesta de actuaciones medioambientales.

En el supuesto de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas no se hayan establecido especificaciones técnicas mínimas de carácter medioambiental, o en el caso de que habiéndose establecido dichas especificaciones, las ofertas presentadas puedan incluir un cumplimiento superior al mínimo fijado, se valorará hasta con un **máximo de veinte (20)** puntos según el grado de consecución propuesto de los siguientes objetivos (se marcarán con X los que resulten de aplicación al contrato):

☐ Reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria.
☐ Reducción de la emisión de gases.
☐ Reducción de la generación de residuos.
☐ Procedimiento de gestión de residuos.
☐ Utilización de productos con etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.
☐ Reducción del uso de combustibles fósiles.
☐ Uso de energías alternativas o de mecanismos de ahorro de energía.
☐ Uso de materiales reciclables, reutilizables o valorizables.
☐ Uso de materiales procedentes de procesos de reciclado.
☐ Uso de materiales que reduzcan los niveles de emisión sonora.

La puntuación total asignada a los criterios no evaluables de forma automática será la suma de la otorgada a cada uno de ellos, como se señaló. La suma se ajustará al segundo decimal y habrá de ser menor o igual a 100 puntos.

7.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

7.1.- Condiciones y circunstancias que justifican la modificación.

7.2.- Alcance y límites de la modificación.

8.- PENALIDADES

Las penalidades establecidas en la letra b) del **subapartado 27.1** del Cuadro de Características se justifican en base a las siguientes características de la licitación:

ABOGACIA DEL ESTADO - VALENCIA -

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 146.4 del TRLCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:……………………………………………………………………………

APELLIDO 1º:………………………………………………………………………..

APELLIDO 2º: ………………………………………………………………………..

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: ……………………………………………………………

PODER DE REPRESENTACION: (*Indíquese si es Mancomunado, Solidario, Otros…*).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

……………………………………………………………………………………………

……………………………………………………………………………………………

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:…………………………………………………..

NOMBRE COMERCIAL: ………………………………………………………..

CIF / NIF: ……………………………………………………………………..

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO: ………………………………………………………………
LOCALIDAD: ………………………………………………………………………
PROVINCIA: ………………………………………………………………………
PAÍS: ……………………………………………………………………………………..
CODIGO POSTAL: ……………………………………………………………………
TELÉFONO: …………………………………………………………………………
FAX: ………………………………………………………………………………………
CORREO ELECTRÓNICO: ……………………………………………………………
DIRECCIÓN WEB: ………………………………………………………………..

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 1 y 4 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos, los requisitos de solvencia económico, financiera y técnico profesional, aportando en su caso la clasificación exigida. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.

c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

d) Que no incurre en las prohibiciones de contratar, incluso las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.

f) Que concurre a la licitación agrupado en una **UTE** con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente el UTE, caso de resultar adjudicatarios: **(*)**
.....
.....
.....

g) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder **(**).**

h) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

i) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
(***Indicar nombre del grupo, o en su caso que no pertenece a ningún grupo)***:
.....

j) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
.....
.....

k) Que presenta ofertas para los siguientes lotes (***)

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

(*) ***Solo en el supuesto de concurrir en UTE***

(**) ***Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras***

(***) ***Solo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados.***

ANEXO III (*)

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE

D./D.ª ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., licitadora en el procedimiento abierto para contratar ……..…., publicado en el BOE/DOUE de fecha……..…..,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP

2. Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Que las circunstancias contenidas en el certificado de clasificación emitida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional no han variado (solo cuando sea necesaria su aportación).

Y AUTORIZA, si su proposición resultase ser la más ventajosa económicamente para la Confederación Hidrográfica del Júcar, a ésta para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos que se prevén en el TRLCSP, comprendiendo, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados).

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

(*) ***En el supuesto de que en el expediente se hubiere previsto la posibilidad de sustituir la aportación inicial de la documentación a incluir en el sobre nº 1 por una declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar hallarse al corriente de las obligaciones mencionadas de la forma prevista en la cláusulas 19.1 a 19.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.***

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada .....
..... convocada por acuerdo de.....

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

Un facultativo que actuará como delegado de obra y dispondrá de alguna de las siguientes titulaciones:

.....
.....
.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....
.....
.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En .....a..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO: .....

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada .... convocada por .....,

DECLARA:

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro expedido con fecha.....

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro de fecha.....

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 20...

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO: .....

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ……, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por ....., publicado en Boletín .Oficial del Estado correspondiente al día ..... se compromete a la ejecución del expresado contrato por la cantidad de (en letra y número) (IVA, IGIC, IPSI, excluido), ..., , representando el (IVA, IGIC, IPSI) (al…..%) (en letra y número) ....., ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto correspondiente a la solución base que declara conocer

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.